

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se recomienda la implementación de lineamientos sanitarios para los periodos de campañas electorales y capacitación para contribuir a la mitigación de los efectos del brote de influenza epidémica mientras dura el estado de emergencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o. tercer párrafo, 73 fracción XVI, base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XVII, 4o. fracción II y 17, fracción VI, de la Ley General de Salud; 1, y 5 fracción VII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, en términos del marco constitucional y legal aplicable;

Que es deber del gobierno Mexicano implementar las medidas preventivas, de control y combate a cualquier enfermedad transmisible que pueda constituir una amenaza a la salud humana, el orden o la paz públicos;

Que el día 25 de abril de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica;

Que el Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 73, fracción XVI, base 2a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134, 135, 139, 141, 147, 181, 403 y 404 de la Ley General de Salud; así como el decreto señalado en el párrafo anterior; ha tomado acciones con objeto de proteger a la población en la situación de emergencia derivada del brote de influenza epidémica que se suscitó en nuestro país.

Que en el contexto señalado, el Consejo de Salubridad General considera pertinente recomendar la implementación de lineamientos para determinar las medidas de prevención y protección necesarias para el desarrollo de las campañas electorales, que dada la próxima campaña electoral, se efectuarán.

Que en Sesión extraordinaria del 30 de abril de 2009 se presentó a consideración del pleno del Consejo de Salubridad General el presente Acuerdo, mismo que fue debidamente aprobado por sus integrantes, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA LA IMPLEMENTACION DE LINEAMIENTOS SANITARIOS PARA LOS PERIODOS DE CAMPAÑAS ELECTORALES Y CAPACITACION PARA CONTRIBUIR A LA MITIGACION DE LOS EFECTOS DEL BROTE DE INFLUENZA EPIDEMICA MIENTRAS DURA EL ESTADO DE EMERGENCIA

UNICO. Tomando en consideración el inicio del periodo de las campañas electorales de los procesos electorales federales y locales en curso, así como el periodo de capacitación electoral que realiza el Instituto Federal Electoral, los Institutos, Consejos y Comisión Electorales locales correspondientes y demás actividades que realizarán dichas autoridades; se emite la recomendación al C. Secretario de Salud para que, en atención al brote de influenza epidémica, se propongan las medidas sanitarias aplicables a las actividades que realicen, con el propósito de mantener las acciones de mitigación de la epidemia de influenza humana, haciéndolas del conocimiento de las citadas autoridades.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil nueve.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Enrique Juan Diego Ruelas Barajas**.- Rúbrica.